

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DIARIO DE LA MAÑANA.

Cádiz y domingo 19 de febrero de 1837.

Hoy es san Conrado, confesor.

El jubileo está en la iglesia de San-Antonio.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 6 y 30 minutos de la man.
Se pondrá..... á las 5 y 30 minutos de la tard.
La Luna se oculta á las 6 y 21 minutos de la man.
La Luna sale..... á las 4 y 29 minutos de la tard.
Hoy tiene la Luna 16 días.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á la 2 y 3 minutos de la noche
Primera baja á las 8 y 11 minutos de la mañ.
Segunda alta á la 2 y 19 minutos de la tard.
Segunda baja á las 8 y 26 minutos de la noche.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por doce reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el des. aho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molinero y Gámez: en Sanlúcar don Manuel Gurria; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chicla y Vejer, vale el abono 14 reales. En estos puntos hay repartidores del periódico.

Novedades del reino.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, reina de las Españas; y en su nombre doña María Cristina de Borbon, reina regenta y gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed:—Que las Cortes generales han decretado lo siguiente:—

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado:—

Artículo 1.º—El gobierno de S. M. dispondrá que los reverendos obispos consagrados que residen en esta capital sin causa justa, á juicio del mismo, pasen inmediatamente á residir en sus propias diócesis; y que los electos, estén ó no consagrados, que reusen encargarse de las suyas, habiendo sido nombrados canónicamente gobernadores de las mismas, se entienda que han renunciado el derecho adquirido por la presentación.

Artículo 2.º—Ningun obispo electo puede disfrutar pension sobre la mitra vacante interin no se presente á gobernar su iglesia, á no ser que su ausencia se legitime por la utilidad ó necesidad del estado ó de la iglesia.

Artículo 3.º—El gobierno no conferirá comision alguna á los eclesiásticos que obtengan primeras sillas, canongías de oficio ó beneficios curados, excepto en los casos de conocida utilidad pública, debiendo pasar los que no se hallen en este caso á residir en sus iglesias; y que éstos y los demas eclesiásticos que obtengan empleos ó comisiones del gobierno, tengan opcion á las rentas de sus prebendas, ó á la de la comision ó empleo, observándose lo que dispone el decreto de las Cortes de 28 de julio de 1823, que por el presente se restablece.

Artículo 4.º—Ningun eclesiástico podrá obtener á la vez dos beneficios eclesiásticos, con arreglo á los decretos de 2 de setiembre y 8 de noviembre de 1820 que por el presente tambien se restablecen.

Artículo 5.º—Las rentas y pensiones que disfrutaban los eclesiásticos españoles ó extranjeros, residentes fuera del reino sin licencia del gobierno, otorgada con motivo de utilidad pública, se aplicarán al estado.

Artículo 6.º—No se proveerán beneficios eclesiásticos, incluidos los de patronato de cualquiera clase, aunque sean primeras sillas ó canongías de oficio, y en cuanto á curatos no se proveerán los que á juicio de las diputaciones provinciales y autoridad eclesiástica deban suprimirse; y aun los que se provean quedarán sujetos á las resultas de la reforma local, arreglo y mejor distribucion de las parroquias. Palacio de las Cortes 6 de febrero de 1837.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la real mano.—Palacio á 9 de febrero de 1837.—A don José Landero.

Ministerio de la gobernacion de la península.—Primera seccion.—Circular.—El señor secretario del despacho de hacienda me comunica con fecha 29 de enero último la real orden siguiente:—Al mismo tiempo que S. M. se ha servido mandar que á las inmediatas órdenes del tribunal mayor de cuentas se establezca una comision para que forme las de la tesorería general correspondientes á los años de 1822 y 1823 que están sin rendir, ha resuelto S. M. que todas las dependencias del estado pasen á la referida comision todos los papeles que les pida y existan en ellas relativos al mencionado encargo, y que al efecto se circule á todos los ministros para que lo trasladen á sus dependencias principales, á fin de que faciliten al tribunal cuantas noticias y documentos reclame para el buen desempeño de su cometido."

Y de orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1837.—Lopez.

Habiendo llegado á noticia de S. M. que algunos gefes políticos, sin calcular los perjuicios que sufre el servicio, conceden licencias temporales ó confieren comisiones á sus secretarios y oficiales para asuntos que no son del mismo servicio, ó que aunque lo sean, no tienen el carácter de urgentes ni de perentorios, de tal manera que exijan tan extraordinaria medida; se ha servido S. M. resolver que los espresados gefes se abstengan en lo sucesivo de dar semejantes licencias ni aun con el pretesto ó carácter de comisionados, bajo su mas estrecha responsabilidad; y que si se viesen en la necesidad de hacerlo en casos y por causas justas que no dan espera, ó que fuese indispensable comisionar á estos empleados para asuntos de interes conocido al bien público, sea y se entienda siempre con la precisa obligacion de elevarlo al conocimiento de S. M. para obtener la competente real aprobacion.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1837.—Señor gefe político de....

El dia 3 llegaron á Portugalete las divisiones de Riverón y Narvaez muy fatigadas por el mal estado de los caminos, que se hallan en tales términos, que han

tenido necesidad de emplear dos horas para andar las tres leguas que hay desde Sopuerta. La última de estas divisiones debía embarcarse el 4 para San-Sebastian á cuyo efecto se hallaban dispuestos cinco vapores.

—Se asegura, dice el *Eco* de ayer, que las tropas enviadas de la Habana por el capitán general, entraron en Santiago de Cuba, habiéndose puesto en salvo en un buque inglés el general Lorenzo.

Muy grato es para todos que hayan tenido fin estas disensiones, que hubieran podido privarnos de aquellas hermosas provincias; pero tambien es muy sensible que se haya acriminado demasiado la conducta de un general valiente que tanto tiempo ha peleado en Navarra, defendiendo la libertad, y que tantos servicios pudiera prestar aun. ¿Qué mas ha hecho el general Lorenzo en Santiago de Cuba, que otros muchos en la península? ¿Y sin embargo, lo que en éstos se ha considerado como un mérito, se reputa en él como un delito!....

¿A quién podrá extrañar que un general *estatulista* por la libertad se apresurase á publicar la Constitucion, teniendo á la vista la Gaceta extraordinaria con el decreto de la Reina para jurarla en todos sus dominios, periódicos y correspondencia que no le dejaban lugar á duda, y creyendo tal vez que el retardarse en hacerlo pudiera hacer dudar de su buena opinion? Seguro es que si en el mismo dia ó algunos antes de jurarse en Madrid la Constitucion, se hubiese sabido que ya se habia hecho en Santiago de Cuba; tal nueva se hubiera recibido con entusiasmo y sido considerado como un héroe el que ahora, despues de haber prestado eminentes servicios, se habla, segun se dice, prófugo y reputado como un rebelde. Acrehedor es por cierto el general Lorenzo á otras consideraciones: su espada puede ser todavía muy útil á esta patria, que tan escasa se halla de generales que dirijan sus hijos á la victoria y completen el esterminio de las huestes del pretendiente.

—La compañía de diligencias, habiendo obtenido del gobierno que las partidas de tropa establecidas en la carrera de Andalucía auxilien los correos y demas carruages de la misma, ha restablecido sus expediciones ordinarias en la dicha carrera, tomando las disposiciones que están á su alcance para seguridad y comodidad de los viajeros.

Invasion facciosa que nos amenaza.—Las noticias que recibimos de las provincias del norte están contestes en que los facciosos preparan una ó mas expediciones de tropas para invadir por Castilla las provincias pacíficas de la monarquía; y aunque en estas voces pueda haber algo de exageracion; aunque las facciones no deban prometerse otra cosa que correr delante de nuestras tropas como hicieron Gomez y Sanz; aunque juzguemos que tales incursiones, en lugar de dar triunfos positivos á don Carlos, solo con-

ducen á llevar el odio y el desprecio de sus huestes á los puntos que pisen, á la vista de su desorden y de sus excesos, nos parece, no obstante, muy digna de la consideracion del gobierno y de todos los que tenemos ligada nuestra existencia con el régimen constitucional y el trono de Isabel, la situación actual de los asuntos de la guerra; y mas vale que incurramos en sombra de precavidos y desconfiados, que en las opuestas calidades.

Es muy sensible que inmediatamente despues de la victoria de Bilbao no haya podido nuestro ejército perseguir al de don Carlos, é invadir por todos los puntos accesibles el territorio que obedece á este príncipe y ocupan sus soldados ó adictos. Mes y medio ha transcurrido ya, y no se ven anuncios de que tan generalmente deseada operacion tenga un próximo éxito. Sin duda dificultades que no es dado á todos alcanzar habrán impedido é impedirán todavía dar al ejército el movimiento de todos apeteido, y por tanto á nadie culpamos ni es nuestro objeto ahora censurar. Nuestro fin único es advertir el peligro en que pudiéramos vernos el dia que ménos lo esperásemos, y escitar á que se tomen precauciones sobradas.

Si lo que parece presumible, ocho ó diez mil hombres de don Carlos emprendiesen la invasion de Castilla; si por un movimiento rápido tomasen dos ó tres jornadas de delantera á las tropas del ejército que pudieran destacarse en su persecucion y llegasen á amenazar á la capital del reino, ¿no pudieran ponernos en un conflicto y comprometer en un golpe de mano el orden público y la seguridad del gobierno? Ignoramos el número de tropas que podrá haber en Castilla; tampoco sabemos las medidas que preventivamente y para en caso semejante tendrá tomadas el gobierno; lo respetamos todo; pero quisiéramos que el pueblo tuviese alguna garantía pública de su tranquilidad. Deseamos que el gobierno y las personas influyentes en él no vivan confiados en que *no se verificará* la expedicion carlista, sino que considerándola posible, suponiendo bastante arrojados á los caudillos de aquel príncipe para emprenderla, tomasen sus medidas para neutralizar en su caso, y poner á cubierto de cualquier tentativa á las provincias pacíficas y á la capital de la monarquía. No olvidemos el aturdimiento que produjo en la Granja el verano pasado la aproximacion de don Basilio, ni el mal que producen tales invasiones en los pueblos, en el espíritu público, en las comunicaciones y al tráfico, ni de los recursos y fuerza que privan al gobierno. No desconozcamos que para conservar las provincias Vascongadas y Navarra á su devocion, no necesita tropas el pretendiente, pues los naturales bastan; no nos alucinemos acerca de la exagerada confianza que los carlistas tienen en las gentes de su opinion, y de la exactitud que ellos consiguen en los avisos y sobre todo tengamos muy presente el estado en que se

halla el ejército, poco análogo para una activa movilidad.

Es indudable que al triunfo de nuestro ejército en Bilbao ha seguido por parte don Carlos y los suyos una notable actividad en armar gente, reorganizarla y hacer fórtificaciones; que han redoblado sus esfuerzos de insurreccion en Aragon, Valencia y la Mancha, y que ellos no se duermen. Recordemos que Gomez con cuatro mil hombres recorrió veinte provincias, y tómense todas las medidas, todas las precauciones posibles para que podamos estar tranquilos, para que se pueda detener á una gruesa faccion, si llegase á invadir á Castilla, á lo ménos mientras la diesen alcance fuerzas del ejército. ¿No sería conveniente tener situada una reserva de mil caballos y ocho ó diez mil infantes en punto ó puntos bien escogidos, para ocurrir oportunamente á la necesidad que pudiera sobrevenir, poniendo en seguridad la capital? ¿No sería muy útil fortificar esta del modo conveniente para detener en su caso por algunos dias al enemigo?...—No somos militares: respetamos los secretos del gobierno; pero insistimos en llamar fuertemente la atencion de éste acerca del disgusto, el desaliento y el terror que el público experimentaria si la anunciada invasion se verificase, á fin de que tome las medidas que juzgue mas acertadas para inspirar confianza, desviar temores y asegurar la tranquilidad pública y privada de los ciudadanos.

—Los periódicos de Lisboa publican el siguiente real decreto:—

Secretaría de estado de los negocios de guerra.—Deseando señalar por medio de un acto de clemencia el dia 26 de enero de 1837, en que se verificó la instalacion de la Córtes extraordinarias y constituyentes de la nacion portuguesa, he tenido á bien, oido el consejo de ministros, decretar lo siguiente:—

Artículo 1.º—Quedan perdonados todos los delitos de primera y segunda desercion simples, tanto del ejército como de marina, aun los agravados por haberse llevado los desertores efectos de la hacienda, como armamento, equipo y municiones; pero con la obligacion de entregarlos en el acto de su presentacion, ó sufrir que se les descuente el importe de los vencimientos que en lo sucesivo se les adeudasen.

Artículo 2.º—Para que los referidos desertores puedan aprovecharse del indulto que se les concede, deberán presentarse en sus respectivos cuerpos en el término de 40 dias los que se hallasen dentro del reino, y de cuatro meses los que fuera de él, contados ambos plazos desde la fecha con que se comunique por orden al ejército el presente decreto.

Los secretarios de estado de negocios de guerra y marina quedan encargados &c. Palacio de las Necesidades 30 de enero de 1837.—La Reina.—El viz-

conde de Sa da Bandeira.—Antonio Manuel Lopes Vieira de Castro.

CORTES.

Sesion del 11 de febrero.

Primera lectura de una proposición del señor Mata Vigil, para que el secretario del despacho de hacienda, presente el plan de contribuciones que deben imponerse para llenar el presupuesto.

Segunda lectura de otras dos, una del señor Alcoriza, para que se supriman varios impuestos gravosos que pagan siete pueblos del corregimiento de Tortosa, y otra del señor Andrade, para que se suprima la fábrica de cobre de Jubia de la provincia de la Coruña. Pasaron ambas á la comisión de hacienda.

A la de diputaciones provinciales fueron dirigidas dos exposiciones: la de la diputación y junta de armamento y defensa de Pontevedra, manifestando haberse penetrado de la perentoria necesidad de suspender el ayuntamiento de Tuy, dando en seguida cuenta á S. M.; pero que siendo probable que aquel represente, pidan á las Cortes no resuelvan sin pedir los antecedentes: otra de la diputación de Oviedo pidiendo á las Cortes se sirvan extinguir la plaza de médico de baños de Caldas de Briones. Dijo el señor secretario, que daba cuenta, que estaba pendiente el informe pedido al gobierno acerca de la última adición hecha sobre la materia por los señores Falero y Andrade.

La comisión de legislación, en vista de la proposición hecha por 83 señores diputados relativa á la ley de señorías, presentó, con objeto de facilitar la ejecución de dicha ley, un proyecto de decreto que comprende diez artículos.

La comisión de infracciones, habiendo examinado la exposición de don José Fernandez Albaladejo, proponía que las Cortes se sirvan resolver que se devuelvan á los compradores de fincas de propios las que hubiesen comprado en la pasada época constitucional; pero que respecto de los réditos, que no deben devolverse, así como no se han devuelto á los otros compradores de bienes nacionales. Quedó sobre la mesa para discutirse en su día.

También quedó sobre la mesa el dictámen de la comisión eclesiástica, hallando admisible la proposición del señor Martinez de Velasco para que los regulares esclaustrados no sean preferidos en la provisión de curatos.

Primera lectura de las siguientes proposiciones:—

Del señor Suances, para que, siendo el principal objeto de que deben ocuparse las Cortes la formación de la Constitución, la comisión la presente cuanto antes el proyecto de la misma, y que asimismo en breve término se remitan por el gobierno á la comisión de hacienda cuantos datos sean necesarios para que este dé cuenta de los presupuestos.

Del señor Fontan, una para que se igualen las calificaciones y categorías de los empleados: otra dirigida á que se destinen al servicio de la nación los edificios pertenecientes á bienes nacionales, que fueron necesarios para ahorrar los cuantiosos alquileres que se pagan por otros de particulares destinados al servicio público; y otra, á fin de que para las contribuciones directas se tome en consideración el valor decimal de los frutos. Las tres fueron apoyadas por su autor.

Continuó la discusión por artículos del proyecto de la ley presentado por la comisión de crédito público, de que ayer dimos cuenta.

En la del artículo tercero que determina que el gobierno disponga que las nuevas emisiones de papel se subdividan en créditos á voluntad de los interesados, en pequeñas cantidades que no bajen de 500 reales, hubo el incidente de declarar el señor ministro de hacienda que era imposible llevar á efecto tal disposición, y pidió que la comisión retirase el artículo. La comisión manifestó que no podía complacer al señor ministro. Este contestó que no se trataba de complacerle á él, sino de que las Cortes no queden en el amargo ridículo de no poder ejecutar lo que las Cortes determinen.

Insistió la comisión en no retirarle, y el señor secretario de estado en que era preciso

suspenderle hasta que se tuviese una conferencia entre la comisión y los gefes de la caja de amortización, y terminó este debate, que fué bastante prolongado, proponiendo la comisión la nueva redacción siguiente, en que iba inclusa una adición del señor Alvaro:—"El gobierno dispondrá que las nuevas emisiones de papel que la caja verifique por resultados de la consolidación que se está practicando, ó de otra que en lo sucesivo pueda practicarse, se subdividan á voluntad de los interesados en títulos de cantidades de 1000 y de 500 reales. Se votó: tuvieron duda del resultado de la votación algunos señores diputados; declaró el señor secretario Vallejo que no la tenía, y proclamó que no se aprobaba, resolviéndose en seguida que volviese el artículo á la comisión.

Comenzándose á discutirse el artículo cuarto, se suspendió esta materia; y se levantó la sesión pública á las cuatro, quedando las Cortes en secreta.

A LOS INVICTOS DEFENSORES

de Bilbao.

HIMNO.

En ira y saña ardiendo
El despota asesino,
Pretende al bilbaino
Hacerlo sucumbir.
Pero aquel lanza el grito
De libertad sagrado;
Y jura entusiasmado
El vencer ó morir.

Su flamígera antorcha
Sacude el fiero Marte;
Y do quiera reparte
Luto, estrago y horror.
El nuevo numantino
Oponer el pecho fuerte,
Y libertad ó muerte!
Repite con valor.

El destrozado muro
Defiende el heroismo
Contra hordas que el abismo
Numerosas lanzó.

Y aquel que osado y necio
Pretende el asaltarlo,
Al tiempo de intentarlo
Su tumba allí encontró.

La sed, el hambre fiera,
La muerte y los rigores
A bravos defensores
No alejan de la lid.

Y firmes sobre ruinas
Sus hierros centellean,
Y constantes pelean
Como nietos del Cid.

Llega en tanto Espartero,
Y la horda del cobarde
Ni un instante hace alarde
Del mezquino valor.

Y huye desfavorida;
Y ahogada su esperanza
El férreo cetro lanza
El infame opresor.

De laureles guirnaldas
Tejed, ó ninfas bellas;
Y las sienes con ellas
Orlad del vencedor.

España, alza tu frente,
Cesaron ya tus penas,
Pues ves entre cadenas
Al despota traidor.

¡Oh libertad augusta!
¡Númen sacro y divino!

Invicto el bilbaino
Tu trono ya asentó.
Y el tirano inclemente,
Que venció su heroismo,
Retorna al negro abismo
Que un día lo abortó.

REMITIDO.

Señores redactores del *Noticiero*.—Muy señores míos:—Ya que ha llegado el tiempo é que cualesquiera probe pnea dar al público lo que se le ocurra, aunque no soy leio ni escribio, que igamos, quiero meter mi cuarto á espáas, para icip á ustees lo siguiente. Alla cerca de la pas-cua é nabía, estando yo un día en mi gañanía en compañía é otroz gañanez, llegó uno der lugar, y mox contó lo ocurrio con el capitan general y el zindico del ayuntamiento. Esta relación mox ejó zorprendios y patitiezoz zin zaber á qué jazerá arrimarnos, porque el zindico está muy estimao, y jasta en la campiña se saba que es un liberal neto y completo. Al cabo é un rato uno é nozotros ijo:—"Caballero, el azuuto tiene su joudura, y naa tiee que ver que ese hombre sea tan giieno, pa haber ahora faltao, y en este caso, giieno es que lo caztíguen, pues ezo es lo que ica que quiere el coigo; que los é futraque zean castigaos como los probes. Jasta ahora no ha sucedido ezo; pero con la trifurca el zindico verán usté como los zeñoritos abajan la vaniá."—Entóncez tooz ijimoz:—"Pue zeñor, mas vale la libertad que un hombre zolo; y si es juío que lo quemen. Ar día siguiente vine yo á Jerez, y como no poia creer que el zindico hubiera cometido nengun gatuperio como ician, comencé á indilgar sobre esto, y vine á sacar en claro que toa su falta habia consetio en defender con valentía la diniá é su puesto. El capitan general no hay dua que estaba aconsejao malamente por una especie é zeñorines que llaman pazteleros, y cate usté aquí porqué lo mandó poner prezo é incomunicao. Er genera se jué á Caiz, y los enemigoz del zindico ze dezpacharon á su gusto, jaciendo con este ofensor nuestro lo que les dió la gana, pues aemas é haberle registrao la caza zin estar él prezente, como icen que está mandao, entregaron la cauza á un escribano mu elgaio, que le llaman Zan-Cayetano, y que paeze un alambre flojo. Este escribano aemas é no zer é la jacerá del zindico, ica que le tiene mu malícima voluntad, porque cuando aquí se levantó una Junta pa publicar el coigo, le quitaron la escribanía er pózito, siendo el zindico zecretario ó una cosa parecía de aquella Junta. De este moo ya ven uztez que púe mu bien le haya tiraio cuanto haya poio, y maz que al zindico lo quée bien cazi too el pueblo, y al escribano naide lo púe tragar, porque no paece zino que tiene los demonios en el cuerpo, zegun las figuras que jace y lo ezipritao que está, y los gorpés que ze dá en el pecho. También he sabio que el zindico ha llamao dende su prizion varias vezes al juez é la cauza; que es un zeñor un poco viejo y pelao, cuyo pelao no ha acuo á loz llamamientoz, y se ice é público que le va á costar la torta un pan, y que en eza ocazion va á depender como se trata á los reos. Toaz eztat zerán jablauriaz; pero cuando el rio zuenta, agua ó piera lleva (ice el aagio), y hombre por hombre mejor quiziera yo ser hoy el zindico que el señor pelao ni Zan-Cayetano. Corre tambien un rum rum zobre que ze ha mandao jacer informacion de via y coztumbrez del tal zindico, lo cual me ha llamao mucho la atencion, zin embargo de zer yo un palurdo; porque yo eztat creio que venian bien ezo enformenez en una perzona que no fueze autoriá, y que mucho ménoz pegaba en uno que tantas pruebas de afeuto le han dao sus conzudadianoz, pues aemas de haberlo elegio zindico lo han jecho tambien oficial de la milicia y eletor de iputaoz por laz Córtez.

A mi entender y al de otroz muchoz con quien he jablao el azunto, este negocio no pue quear azina, porque zon muchaz laz iligaliaez que ze han cometido: y el gobierno caztigará é firme á loz que han andao ladeaoz, tanto por zer así lo regular y debio, como porqué jaciendo ezto conoceremoz lo que hemoz ganao con el coigo, y de no jacerlo azina iremoz que naिता emos aelantao; que oz juecez jacen lo mezmto que antez; y que cuando á un ze-

torito é tantas campanillas lo traian de eze moo. á cualquiera probe extripa terronez que c'jieran lo perderian pa siempre. C'eo me he eziplico á mi moo, que uestes me habrán entendio, y por lo tanto ejo la peona jasta otro dia, zuplicando á uztez metan en su papel eztoz tozcoz létreroz. Jerez é la Frontera 12 de febrero de 1837.—Un campucino.

Cádiz 19 de febrero.

DEL GOBIERNO POLITICO.

Estando prevenida por real órden la formacion de un padron general de todos los extranjeros que residan y vijen por la península y debiéndose llevar á debido cumplimiento por este gobierno político; espero que desde luego los que se hallen en dicho caso en esta ciudad, concurrirán á la secretaría del mismo, en la calle del Vestuario, número 89, desde el dia de la fecha hasta el 28 del corriente mes inclusive, desde las doce á las dos de la tarde, á fin de tomar razon del documento que les garantice, librado, tanto por las cancelerias de las embajadas ó ministerios, como por los consulados respectivos; y los que nos se hallen proistos del indicado documento, presentarán una nota espresiva de su nombre y apellido, pueblo de su naturaleza, y residencia y ocupacion en que se ejerciten. Cádiz 18 de febrero de 1837.—Loredo.

En virtud de auto del tribunal de comercio de esta plaza de Cádiz, se ha mandado citar por edictos que se fijen en los estrados del propio tribunal, é inserten en los periódicos de esta ciudad y en los de la corte, por tres veces, y con intervalos de diez dias, á doña Maria Vugo en su particular, y tambien como consocio la misma de la casa de comercio que en Guatemala se tituló viuda de Viteri hijos y compañía, y á cuantos puedan tener derecho por dichas dos representaciones, á fin de que comparezcan por sí ó por legitimo apoderado á reclamar la devolucion de cierta cantidad intervenida en esta plaza á instancia del señor don Martin de Aramburu, vecino y del comercio de ella, ó resistir la cancelacion que éste solicita de una fianza hipotecaria que constituyó con una finca de su pertenencia; apercibidos que de no verificarlo en el preterito término de ocho meses, contados desde el último anuncio se accederá á la cancelacion pretendida por el señor Aramburu. Cádiz 16 de febrero de 1837.—Rafael Salgado de Piña.

TEATRO PRINCIPAL.

Esta noche se ejecutará una gran funcion, cuyo producto está consagrado á los parientes de las víctimas sacrificadas en la heroica defensa de Bilbao.—La orquesta tocará, para dar principio al espectáculo, la linda obertura de

LA ITALIANA EN ARGEL.

A continuacion se ejecutará por los señores aficionados la excelente tragedia en cuatro actos

OSCAR.

En seguida el señor Huertas se presentará á tocar varias piezas escogidas en la

GUIARRA.

Y para dar fin á la funcion, los artistas de la

ópera italiana ejecutarán las piezas siguientes:—

- 1.—OBERTURA de la ópera *la Muda de Pórtici*, de Auber.
- 2.—CAVATINA de la ópera *Blanca y Falerio*, de Rossini, ejecutada por la señora Fanti, y coros.
- 3.—POT-POURRI sobre varios temas de la ópera *la Estrangera*, de Bellini, compuesto y ejecutado en el violoncello por el señor Parisini.
- 4.—CAVATINA de la ópera *Montegon y Capuleto*, de Bellini, por la señora Smolenski y coros.
- 5.—OBERTURA de la ópera *el Barbero de Sevilla*, ejecutada por el señor Huertas en la guitarra.
- 6.—INTRODUCCION Y CAVATINA de la ópera *el Oteló*, por el señor Piacenti y coros.
- 7.—VARIACIONES de violoncello, con acompañamiento de orquesta, por el señor Parisini.
- 8.—DUO de la ópera *el Oteló*, por los señores Piacenti y Spech.

La funcion empezará á las siete en punto, y el Teatro estará completamente iluminado, para mayor lucimiento de la concurrencia.—El boletin de entrada vale cinco reales, y el precio de los palcos y lunetas es el señalado anteriormente para las funciones de ópera.—Las localidades se hallan de venta en el despacho del Coliseo, donde se espenden bajo la intervencion de las personas nombradas para la recaudacion de fondos.

Los aficionados experimentan una envidiable satisfaccion al anunciar que las señoras Fanti y Smolenski han tomado parte en su proyecto, ofreciéndose con la mas indecible finura y amabilidad á cuanto de ellas quiera solicitar-se en favor de la justísima causa que defienden los españoles. En esto las han imitado sus compañeros los artistas de la ópera italiana; y así es que los aficionados repiten, que tanto estas estimables personas, como los señores don Manuel Rücker, don Vicente Schira, don Juan Ugalde, los músicos españoles é italianos de la orquesta, los coristas y todos los que mucho contribuyen al mejor éxito de la funcion anunciada, son tanto ó mas acreedores que ellos á la aprobacion que el público dé á este pensamiento patriótico.

Habiéndose arreglado la compañía de ópera para el presente año, se manifiesta al público el precio de los abonos para conocimiento de las personas que deseen abonarse, las cuales podrán acudir á la oficina del mismo teatro, donde se admitirán hasta el sábado 25 del próximo mes de marzo.

La temporada empieza el primer dia de pascua de Resurreccion hasta el 30 de abril, y desde el 1.º de setiembre hasta el último dia de Carnaval de 1838, que es el 27 de febrero.

Se harán en todo este tiempo 110 representaciones, con corta diferencia: sin embargo, habiéndose dado 95 en este año en poco mas de cinco meses, es casi seguro pasarán de 120 las que se ejecuten en los siete meses y seis dias de teatro. En general, cualquiera que sea el número de funciones que se hagan de mas, quedarán á beneficio de los abonados.

Desde 1.º de setiembre habrá otra primera dama, otro primer tenor y otro bajo, sin perjuicio de los artistas actuales que han de continuar. Se han encargado para dicha época unas parejas de baile para poder dar mas atractivo á las funciones.

El abonó de palco de platea con cuatro entradas, será de 2.000 reales vellon, pagados antes del dia 1.º de pascua, y otros 2.000 reales pagados del 1.º al 15 de noviembre.

El de los Palcos segundos será de 1750 reales pagados antes del dia 1.º de pascua, y 1750 reales del 1.º al 15 de noviembre tambien con cuatro entradas.

El abono de lunetas con entrada será de dos clases uno de 720 reales pagados antes del dia primero de pascua, y el otro de 920 pagados los 460 reales antes del primero dia de pascua, y otros 460 reales restantes del 1.º al 15 de noviembre.

El abono de tablilla será con entrada ó sin ella: el abono con entrada será de 500 reales pagados antes de dia primero de pascua, y el de sin entrada de 240 reales pagados igualmente antes del dia primero de pascua.

No habrá ninguna otra clase de abonos.

NOTICIAS PARTICULARES.

Utensilios que se venden en la Almona de Puerto-Real.—(A precio de cobre.)—Tres peroles de 30 libras á 3 rs., 90.—Cinco peroles de sesenta libras, á 3 rs., 180.—Veinte libras en piezas sueltas, á 3 rs., 60.—Cinco cucharas de cobre, á 9 rs., 45.—Una cuchara chica sin cabo, 6.—Tres mayores con cabos de hierro, 80.—Dos caños de cobre.—Un fondo de caldera roto de 500 libras, á 3 rs., 1.500.—Una caldereta chica, 5.—(A precio de hierro.)—Un peso de cruz, 50.—Una maza de hierro, 9.—Unas llaves de hierro, 9.—Una cruz de peso grande, 1.500.—Once pesas de de 24 arrobas, 30.—Siete idem de varios calibres, 21.—Una baqueta de hierro, 9.—Cuatro hazadas grandes y chicas, 27.—Catorce palas de hierro, 40.—Tres palaustres, 5.—Ocho rodorabajos, 23.—Siete horquillas, 27.—Dos hachas, una de ellas chica, 5.—Un porriño de hierro, 4.—Un ciacho roto de hierro, 54.—Un hierro suelto, 2.—Una romana con pilon, 30.—Otra inútil, 4.—Una espiocha, 4.—Una palanqueta de hierro, 6.—Un carrillo de pozo, de hierro, 9.—Otro carrillo de madera, 2.—(A precio de madera.)—Una mesa de nogal, 25.—Una silla de caoba.—Cinco sillas de pino, 15.—Un arca con cerradura, 25.—Un estantito para papeles, 25.—Cinco bancos de asiento, 10.—Un mostrador de pino, 8.—Dos mesar de pino á 9 rs., 18.—Una sábana para medir aceite, 15.—Tres escaleras de diez pasos, 18.—Un estante de dos varas, con cerradura, 80.—Diez parigüelas, 20.—Dos medidas fanegas, 26.—Dos canales de madera, 4.—Dos tablas bajas, 2.—Una escalera suelta de caja, 20.—Tres palos de pino, 6.—Seis cubos, cinco de ellos inútiles, 6.—Un aparejo con moten y soga, 10 reales.—(Varios efectos.)—Dos faroles sueltos, 6 reales.—Dos medidas de lata, de una arroba de cabida, 12.—Una de lata, de media arroba.—Una de un cuarto de arroba, 2.—Un azar con embudo de lata, 4.—Dos tinajas para agua, 20.—Veinte sacos de lona, 20.—Treinta libras de hierro menudo, 15.—Treinta y ocho espuelas viejas de esparto, 19.—Cuatro sogas de coyunda 3.—Dos docenas y media de escobas, 3.—Todo acciende á la cantidad de 5.770 reales vellon.—Está encargado en dicha Almona don Cecilio de Zelada, y con este individuo puede entenderse los compradores.

La persona que sepa del paradero de un porro de lanas largas, negro, con cabo y lunares amarillos sobre los ojos, y la mitad pelado; se servirá avisar en la calle del torno de Candelaria número 169; donde se le dará el correspondiente hallazgo.

Las mensagerias de Mamerto Moreno, Berdugo, Nuñez, Pausadela y compañía, que han establecido su servicio de carruages semanales con su correspondiente escolta para conducir pasajeros y arrobos desde esta ciudad para Sevilla, Málaga, Córdoba, Granada, Madrid y toda la carrera, verificarán su salida el sábado 25 del corriente, sin que por ningún motivo se demore á otro dia la salida. Se recoge plazuela de las Nieves, despacho de los cesarios de drez.

PARA LAS ISLAS CANARIAS.—Saldrá á la mayor brevedad el buque español *los Amigos*, su capitan don Blas Orosco: admite un resto de carga y pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades.—Lo despacha don Luis Crossa, calle de los Doblones, número 14.